

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA INVERSION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA A EFECTUARSE DE MANERA DESCENTRALIZADA ENTRE LA COMISION NACIONAL DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR) Y LA MUNICIPALIDAD DE TROJES, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO. - BAJO LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS NACIONALES.**

Nosotros: **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY**, mayor de edad, Hondureño, Casado, Perito Mercantil y Contador Público, de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número 0824-1968-00455, en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, condición que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo Número 296-2022 de fecha 07 de abril del año 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República, actuando en representación de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, quien para efecto del presente Convenio se denominará en adelante "**CONDEPOR**" y el Señor **NELSON RENE MONCADA MENDOZA**, hondureño, mayor de edad, casado, portador del Documento Nacional de Identificación número 0711-1971-00038, en tránsito por este domicilio, quien actúa en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** del Municipio de Trojes, Departamento de El Paraíso, conforme a la Certificación del Acta # 14 -2022 de fecha 20 de enero del 2022, autorizada por la Secretaria de Gobernación ciudadana **YOJANA IBETH HERNÁNDEZ MEDINA**, mediante la cual se acredita la promesa de Ley y toma posesión del cargo como Alcalde Municipal, quien adelante se denominará "**MUNICIPALIDAD**", ambos con amplias facultades para la suscripción de este acto; hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrá por las Cláusulas y Condiciones siguientes:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** Cooperación Interinstitucional para la construcción de espacios deportivos (cancha multiusos), como mecanismo para la promoción del deporte y la recreación, con el fin de prevenir la violencia en la juventud y promocionar estados de vida saludable.

**SEGUNDA: CONDEPOR** llevará cabo la construcción de una cancha multiusos, dentro del término municipal del Municipio de Trojes, Departamento de El Paraíso misma que contará con las condiciones técnicas requeridas para su normal funcionamiento, lo que incluye techo, duela semi-profesional, porterías, aros y su tablero, red de voleibol.

Complejo Deportivo José Simón Azcona del Hoyo, Estadio Héctor Chochi Sosa,  
Tegucigalpa M.D.C

**TERCERA:** La **MUNICIPALIDAD** debe proporcionar un terreno libre de gravamen, sin obstrucciones (rocas, arboles, trocos, maleza alta o cualquier otro que impida la operación inicial de la obra), limpio, plano con una dimensión 1 manzana equivalente a de 10,015 v2, ubicado a no más de 5 km del poblado más cercano debe existir un mínimo de 4 poblados o patronatos aledaños a las instalaciones del terreno, el terreno debe estar orientado de Norte a Sur en su eje Longitudinal, con una variación máxima de hasta 23° con respecto al Norte, asimismo construirá las obras accesorias a la cancha consistentes en graderías, iluminación, agua potable y muro/cerco perimetral para la protección y seguridad de las instalaciones deportivas objetos de este convenio.- Asimismo agilizará los trámites de permisos de construcción y otros relacionados a la obra, solicitados por la CONDEPOR o por los ejecutores según sea el caso.

**CUARTA: USO DE LA CANCHA.** - La cancha será de libre acceso para la población en general con especial énfasis en los niños, niñas adolescentes y jóvenes (NNAJ) tanto de las escuelas como particulares en cualquier horario abierto al público.

**QUINTA:** La administración y mantenimiento preventivo y correctivo de la cancha, según sea el caso será por cuenta de la **MUNICIPALIDAD**, al igual que las obligaciones derivadas de dicha administración como el pago de personal encargado de la misma.

**SEXTA:** CONDEPOR se compromete a ceder a la **MUNICIPALIDAD** un 50% sobre el valor neto que ingrese a la cuenta de CONDEPOR por los contratos suscritos en concepto publicidad fija en paredes (vallas publicitarias) y áreas sobre los predios pertenecientes a la cancha objeto de este convenio, dicha gestión publicitaria será realizada por el personal de CONDEPOR.

**SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES.** - Las partes se comprometen a realizar acciones complementarias debiendo: 1. Establecer canales de comunicación ágiles, oportunos y expeditos entre cada una de las partes con el objetivo de reducir los plazos en gestiones administrativas que cumplan con todos los requisitos tipificados en la ley y cualquier otra relacionada con dichas actividades. 2. Para la ejecución del presente convenio las partes expresan nombrar una persona como oficial de enlace o seguimiento por cada una de las instituciones, quienes deberán contar con el apoyo técnico administrativo que fuere necesario para el desempeño de sus funciones. 3. Mantener comunicación permanente a fin de coordinar y apoyar la implementación del presente Convenio. 4. Poner en conocimiento de cualquiera de las

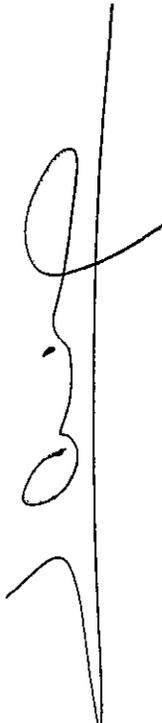
partes, por escrito, cualquier modificación al presente Convenio. 5. Girar las instrucciones a su personal para una eficaz coordinación y colaboración entre ambas instituciones, en el marco de este Convenio y de sus competencias. 6. Los bienes que las Partes aporten o utilicen para la ejecución de actividades al amparo del presente convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, los cuales no podrán ser utilizados para una finalidad distinta a la práctica deportiva, ni objeto de garantía, venta o cesión de derechos a particulares.

**OCTAVA: SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.** CONDEPOR, podrá suspender la ejecución de la obra y resolver este Convenio según sea el caso, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: **a)** incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio; **b)** falta de apoyo en la ejecución de la obra por parte de la MUNICIPALIDAD de acuerdo con los resultados de los informes que al afecto haya emitido CONDEPOR, de lo cual se pueda presumir, que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Convenio; **c)** a requerimiento de la MUNICIPALIDAD o de la CONDEPOR cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación de este Convenio, incluyendo el caso fortuito o fuerza mayor cuando no pueda ser superada por LAS PARTES.-

**NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de conflicto o las controversias derivadas de la aplicación, ejecución, interpretación y terminación de este Convenio, serán resueltas entre LAS PARTES, enmarcados bajo el principio de buena fe y transparencia en el ejercicio de los actos administrativos y de manera amistosa por la vía del diálogo o por medio del cruce de notas entre sí.

**DECIMA: VIGENCIA.** El presente Convenio, entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de tres (3) años y cinco (5) meses, prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, salvo denuncia por escrito de cualquiera de LAS PARTES, que deberá presentarse con sesenta (60) días de antelación. -

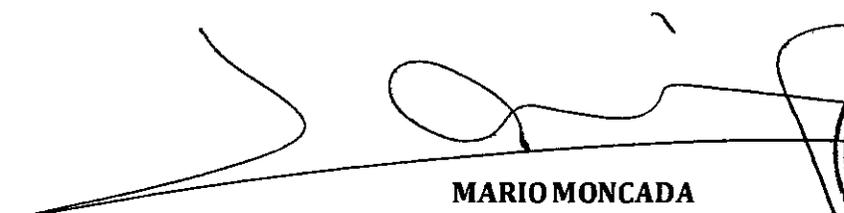
**DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Toda ampliación o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo y por escrito entre Las Partes, mediante la suscripción de una Adenda, con el propósito de incorporar aquellas acciones no previstas y que conlleven alcanzar el objeto de este Convenio; dicha Adenda formará parte integral del presente convenio.



Identificación  
de los datos de los  
participantes en el  
evento deportivo

**DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este Convenio, que lo aceptan en todas y cada una de sus partes, obligándose al cumplimiento de todas sus cláusulas.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio, en dos ejemplares originales de igual valor, ratificándolo en todas y cada una de sus partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintidós.

  
**MARIO MONCADA**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**  
**COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR)**



  
**NELSON RENÉ MONCADA**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE TROJES, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

